

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación.....

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

COMUNIDADES INDÍGENAS. PRÓRROGA LEY 26.160

ARTÍCULO 1.- Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 26.160, prorrogados por las leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400, hasta el 23 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2.- - Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 26.160, y sus modificatorias y prórrogas otorgadas, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3.- Durante la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y firmará Convenios de Cooperación, para la definición de las acciones que fueren menester en el mejor cumplimiento de los objetivos de la misma, con los Gobiernos Provincial y Municipal, según la jurisdicción que corresponda, y la representación que los mismos designen.

La participación y opinión de dicha representación provincial y municipal, será de carácter excluyente para el dictado de acciones administrativas, en el marco de los objetivos de la presente Ley.

Asimismo, podrá promover las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.”

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo asignará las partidas necesarias para atender el Fondo Especial creado en el artículo 4° de la ley 26.160, que se prorroga por la presente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Cofirmantes: Lorena Matzen; Mario Arce; Claudia Najul; Jorge Lacoste, Gabriela Lena, Diego Mestre, Víctor H. Romero; Lidia Ascárate; Josefina Mendoza; Miguel Basse; Federico Zamarbide; Jorge Rizzotti; Gonzalo del Cerro; Albor Cantard.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A pocas semanas de un nuevo vencimiento -prórrogas mediante- de la Ley 26.160 sancionada en el año 2006 -el cual se cumple el 23 de noviembre de 2021- de relevamiento territorial de comunidades indígenas, cuyos plazos han sido sucesivamente incumplidos por el ente encargado de llevarlo a cabo, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), es de imperiosa necesidad una nueva prórroga a fin de completar dicha tarea.

La ley es una respuesta a la situación de emergencia territorial de las Comunidades Indígenas en consonancia con el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional. La norma dispone asimismo la prohibición de desalojos de las Comunidades y desocupación de las tierras que ocupan, ordena realizar un relevamiento técnico, jurídico y catastral de los territorios ocupados por las comunidades de forma actual, tradicional y pública.

En los 15 años de vigencia de la ley, solamente se han relevado a la fecha el 42% de las comunidades que habitan en el país, -un total de 743 con resolución administrativa- y restan unas 1013 comunidades sin relevar, habiéndose denunciado en varias oportunidades el notorio nivel de inejecución y serias observaciones en cuanto a la rendición de los fondos y al trabajo de campo.

Si la ley actual caduca, no existirá ninguna que las proteja de posibles desalojos de los territorios que habitan en el país.

Asimismo, se incorpora al presente proyecto el texto del proyecto de ley presentado por la Diputada Lorena Matzen y otros diputados, acerca de la necesidad de enfatizar -mediante la modificación del artículo 3- la participación necesaria y excluyente de las autoridades provinciales y municipales correspondientes, máxime considerando los hechos recientes de conocimiento público, y que consiste en el surgimiento de nuevas comunidades mapuches en el sur argentino, autoproclamándose propietarias de tierras públicas y/o privadas y haciendo ocupación muchas veces violenta de las mismas.

Algunas de estas comunidades no poseen siquiera el reconocimiento por parte de los registros mencionados, adoptando una actitud de supuesta reivindicación en forma violenta, con acciones agresivas hacia los propietarios en el caso de privados, y hasta en establecimientos y tierras de propiedad del Estado Nacional, con la anuencia o la complicidad del INAI.

Por estas consideraciones y otras que podemos ampliar durante el tratamiento, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.

Cofirmantes: Lorena Matzen; Mario Arce; Claudia Najul; Jorge Lacoste, Gabriela Lena, Diego Mestre, Víctor H. Romero; Lidia Ascárate; Josefina Mendoza; Miguel Basse; Federico Zamarbide; Jorge Rizzotti; Gonzalo del Cerro; Albor Cantard.